

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OBJETO A DECIDIR

Radicado: 2017-00058
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutados: Yovani Mahecha Rocha

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de la parte actora, referente a la terminación del proceso por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

La entidad ejecutante solicita la terminación del proceso, por pago total de las obligaciones N° 725031760084077¹, 725031760076319² y 4481860001180071.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, se accede a lo peticionado, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones.

¹ Pagaré 031766100003255

² Pagaré 031766100002631

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los instrumentos base de ejecución y entregarlos al ejecutado con la constancia de su cancelación.

TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar decretada, librese oficio por secretaría.

CUARTO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3954fff6c995313df7609cffdcfb6ee92071b6c158dd4bc0e0e1bf640d9d5cf
Documento generado en 08/03/2022 12:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>